

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ALBERDI ALONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—Se establecen tres modalidades: Pintura, escultura e instalación.

Segunda.—Podrán inscribirse, individualmente o como grupo, las/los jóvenes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1995.

Tercera.—La inscripción se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En aquellas Comunidades Autónomas que convoquen muestras de similares características a la del Instituto de la Juventud, la inscripción se realizará a través de la participación en dichas muestras autonómicas, siendo sus respectivos organismos de juventud quienes realicen la selección de los artistas que concurren a esta convocatoria.

b) En las Comunidades Autónomas que no convoquen muestras similares, la inscripción se realizará a través de sus correspondientes organismos de juventud los cuales seleccionarán, de acuerdo con los criterios determinados por los mismos, los participantes que concurren a esta convocatoria.

En ambos casos cada Comunidad Autónoma podrá seleccionar hasta un máximo de 15 artistas.

Cuarta.—Los servicios de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar al Instituto de la Juventud, la siguiente documentación por cada participante:

- a) Boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado.
- b) Dossier informativo compuesto por fotografías de sus obras.
- c) Currículo artístico.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanas/os españolas/es.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanas/os del resto de la Unión Europea.

Quinta.—Los servicios de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar al Instituto de la Juventud la documentación correspondiente a sus seleccionados antes del 31 de julio de 1995.

Sexta.—El Instituto de la Juventud nombrará un jurado que seleccionará hasta un máximo de 15 artistas, cuyas obras compondrán la exposición. El fallo del jurado será inapelable y se comunicará, en primer lugar, a través de los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas y, posteriormente, a los interesados.

El jurado estará presidido por la Directora general del Instituto de la Juventud. Formarán parte del mismo los expertos y profesionales de las artes plásticas, de reconocido prestigio, que aquélla designe.

Séptima.—El Instituto de la Juventud realizará una exposición de las obras de los artistas seleccionados según se dice en la base sexta, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición.

Cada una de las obras que integren la exposición estará aseguradas por una cantidad máxima de 600.000 pesetas.

Octava.—El Instituto de la Juventud podrá adquirir obras de los artistas seleccionados, por una cuantía máxima de 3.000.000 de pesetas, con destino a sus fondos artísticos.

Novena.—Los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros artísticos europeos especializados en arte moderno costeado por el Instituto de la Juventud, el cual determinará las fechas y duración del mismo.

Décima.—En base a los artistas seleccionados en la Muestra, el Instituto de la Juventud podrá producir una exposición cuyo contenido permita

su itinerancia por espacios españoles y/o extranjeros especializados en arte.

Undécima.—La inscripción en esta Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

Muestra de Arte Joven, 1995

Boletín de inscripción

Apellidos
 Nombre
 Domicilio
 Código postal Localidad Provincia
 Edad DNI/tarjeta de residencia
 Teléfono
 Lugar donde se puede visitar la obra
 Modalidad (señale con una X la que proceda):

- Pintura.
- Escultura.
- Instalación.

..... a de de 1995.

Firma

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MADRID

BANCO DE ESPAÑA

9304

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de abril de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,57	126,32
Billete pequeño (2)	121,32	126,32
1 marco alemán	87,60	90,28
1 franco francés	25,09	25,85
1 libra esterlina	195,26	201,24
100 liras italianas	7,10	7,31
100 francos belgas y luxemburgueses	426,08	439,12
1 florín holandés	78,22	80,61
1 corona danesa	22,31	23,00
1 libra irlandesa	198,05	204,12
100 escudos portugueses	82,99	85,53
100 dracmas griegas	53,97	55,62
1 dólar canadiense	88,74	91,46
1 franco suizo	106,41	109,67
100 yenes japoneses	145,80	150,26
1 corona sueca	16,72	17,23
1 corona noruega	19,57	20,17
1 marco finlandés	28,42	29,29
1 chelín austriaco	12,45	12,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,54	15,03
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 12 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.